

CONDICIONES GENERALES PLAN SOCIAL



TOPE POR ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD (INCLUYE COBERTURA POR COVID-19) Y/O ACCIDENTE: HASTA USD 10.000

Asistencia Médica por enfermedad (incluye cobertura covid-19) o accidente:

Los servicios de asistencia médica ofrecidos comprenden exclusivamente el tratamiento de urgencia de carácter agudo que impida la continuación del viaje, e incluyen:

- Consultas médicas. Se podrá coordinar visitas a domicilio siempre que el tipo de emergencia lo amerite, haya disponibilidad en la red de proveedores de médicos que brinden estos servicios en la localidad donde deba asistirse la emergencia; o los médicos tengan disponibilidad en el horario en que sea requerido.
- Atención por especialista: cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y autorizada previamente por la Central Operativa.
- Exámenes médicos complementarios: cualquier estudio que sea ordenado por los profesionales indicados y autorizados por la Central Operativa correspondiente.
- Terapia de recuperación física: en los casos de traumatismos si el Departamento Médico de lo autorizara y habiendo sido prescrito por el médico tratante, la prestadora tomará a cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisio-kinesioterapia, según prescripción médica, hasta un importe máximo de USD 150 (dólares estadounidenses ciento cincuenta) por sesión.

DIETA DE HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO: Incluida dentro de los US\$ 10.000.-, de asistencia médica, por accidente o enfermedad.

ASISTENCIA POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES Y/O CRONICAS: TOPE HASTA USD 300

Cuando esté indicado en el voucher, EA podrá cubrir la asistencia por enfermedades preexistentes siempre y cuando se trate de episodios agudos o eventos no predecibles cuya urgencia requiera atención durante el viaje del beneficiario y no pueda ser diferida a su regreso al país de residencia. Se excluyen de esta cobertura las enfermedades de transmisión sexual, como sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, virus del papiloma humano, tricomonas vaginales, tricomoniasis, virus de inmunodeficiencia humana, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, entre otros. Tampoco están cubiertos procedimientos dialíticos, trasplantes, tratamientos oncológicos y tratamientos psiquiátricos. Los monitoreos y/o controles periódicos o rutinarios de la enfermedad quedan excluidos de la atención, así como los tratamientos destinados a la resolución definitiva del problema.

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS: TOPE HASTA USD 300

EA se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia de tratamiento ambulatorio. En caso de hospitalización, los medicamentos suministrados estarán incluidos sin límite dentro del tope de asistencia médica por enfermedad o accidente.

ODONTOLOGÍA: TOPE USD 300

EA se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia limitada al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria. El límite máximo mencionado incluye los medicamentos relacionados con la atención odontológica. Se encuentran excluidos de esta prestación los gastos de prótesis de cualquier tipo, así como tratamientos de endodoncia (ej. Tratamientos de conducto).

Traslado de familiar en caso de hospitalización: en caso de que la hospitalización de un Titular, autorizada por la Central, sea superior a 5 (cinco) días corridos, EA puede hacerse cargo de un billete aéreo ida y vuelta en clase económica desde el país de residencia del Titular, para que un familiar del Titular lo acompañe, siempre que el mismo hubiera viajado sin acompañante s (o con menores) y se encontrara solo en destino al tiempo de la hospitalización. Los billetes aéreos estarán sujetos a disponibilidad de lugar. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que los primeros 5 (cinco) días de hospitalización estén comprendidos dentro de la vigencia del voucher del Titular. Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de asistencia Médica indicado en el cuadro de prestaciones.

Del familiar acompañante: asimismo, EA cubrirá los gastos de hotel (sin extras, es decir solamente alojamiento) del acompañante de viaje del Titular, también poseedor de un voucher, cuando el médico tratante prescriba reposo forzoso para el Titular luego de una internación (que debe haber sido por un período mínimo de cinco días corridos), con autorización del Departamento Médico, y siempre que dicha internación haya sido

organizada y a cargo de Europ Assistance.

DÍAS COMPLEMENTARIOS POR INTERNACIÓN: TOPE 2 DÍAS

Cuando el Titular requiera internación y no obtenga el alta médica brindada por el equipo médico y la vigencia de su voucher hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario indicado, siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.

COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE COMPLEMENTARIA (AÉREO) USD 500

COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE SUPLEMENTARIA (TERRESTRE) USD 200

Si al arribo de un vuelo de cabotaje (exclusivamente para los productos de cobertura Nacional que incluyan la prestación) la línea aérea no le entregara al Titular de un voucher, alguno de los bultos componentes de su equipaje registrado y debidamente despachado, y dicho bulto tampoco hubiera podido ser localizado por nuestro servicio conforme a lo establecido en la cláusula, EA abonará al Titular una compensación que se calculará del modo que se indica en el top de cobertura según corresponda.

Repatriación o Traslado de restos: en caso de fallecimiento del Titular de un voucher durante el viaje, la prestadora organizará y tomará a su cargo, por el medio que considere más conveniente, los gastos de fétetro de traslado o cremación en el lugar del hecho, trámites administrativos (en lo que esté a su alcance) y transporte hasta el lugar de inhumación que determinen sus familiares directos, en la localidad del domicilio real del Titular.

En caso de deceso del Titular del voucher, y si éste hubiera viajado sin acompañantes y se encontrara solo (o con menores) en destino, la prestadora abonará los gastos de traslado y alojamiento de un familiar (desde el lugar de residencia del titular) para que pueda realizar los trámites y gestiones de traslado necesarias. Los tickets serán en clase económica y estarán sujetos a disponibilidad de la compañía de transporte de pasajeros. Por concepto de hotel (alojamiento, sin extras), EA podrá asumir hasta USD 150 (dólares estadounidenses ciento cincuenta) por noche, por un máximo de tres noches.

Los gastos de fétetro definitivo, trámites funerarios e inhumación no estarán en ningún caso a cargo de E A. EA no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reintegro alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros hubieran intervenido antes. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de EA es solicitada en forma inmediata al fallecimiento.

Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el cuadro de prestaciones.

Repatriaciones Sanitarias: cuando el Departamento Médico de EA estime necesario efectuar a repatriación sanitaria del Titular, como consecuencia de enfermedad o accidente grave, la repatriación del herido o enfermo será efectuada, previa autorización del Departamento Médico, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central Operativa interviniente, hasta el país del domicilio real del Titular. Esta repatriación asimismo deberá ser autorizada y justificada médica y científicamente por el médico tratante. Si el Titular o sus acompañantes decidieran efectuar la repatriación dejando de lado la opinión del Departamento Médico de la prestadora, ninguna responsabilidad recaerá sobre la prestadora por dicha actitud, siendo la repatriación, sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo de Titular y/o sus acompañantes, sin derecho a repetición contra la prestadora.

Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el cuadro de prestaciones.

Viaje de regreso por enfermedad del Titular:

a) EA se hará cargo de la diferencia de costo del pasaje aéreo de regreso del Titular por cambio de fecha, cuando éste sea de ida y vuelta con fecha fija o limitada de regreso o de la penalidad cobrada por la línea aérea, cuando no se pueda respetar la fecha original por razones de enfermedad o accidente del Titular, habiendo sido



c) Obligaciones del Titular:

- i) Comunicar a la Central Operativa, a la mayor brevedad posible y en cualquier caso en el plazo máximo de 24hs (veinticuatro horas), bajo pena de pérdida de la garantía, la existencia o posible existencia del siniestro, comunicando las circunstancias exactas en que se haya producido el robo o daño.
- ii) Presentar la factura detallada del comercio donde se efectuó la compra cuando se adquieran más de un bien mediante un solo cupón de compra.
- iii) En caso de robo, presentar la siguiente documentación: Denuncia Policial original radicada en el lugar del siniestro, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte, voucher de la prestadora.
- iv) En caso de daños, presentar la siguiente documentación: Presupuesto de reparación, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte, voucher de la prestadora.


Ricardo Bahamondes Lorca
Gerente General
Europ Assistance S.A.


Sonia Uribe Zamorano
Gerente General
MyM Turismo



Firmó ante mí, doña SONIA MARIEL URIBE ZAMORANO, c.i.n. 11.654.789-9, en representación de "TURISMO SONIA MARIEL URIBE ZAMORANO E.I.R.L.", RUT.:76.532.705-9, según expone, Viña del Mar 10 de Noviembre de 2020.-/ac.-


